

SUMARIO



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar el inicio del proceso de selección para la elaboración de una bolsa de empleo para el llamamiento, por orden de puntuación definitiva, en la categoría de limpiador/a	2
Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión, mediante turno de promoción interna, de diez plazas/puestos de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza	3
Anuncio relativo a la aprobación del inicio del proceso de selección para la contratación de un técnico de gestión de nóminas mediante un contrato por tres meses por acumulación de tareas..	6
Anuncio relativo a extracto de acuerdo del Patronato de la Fundación Joaquina Zamora por el que se aprueba la convocatoria de la tercera edición del Premio de Arte Joaquina Zamora, año 2017	7
Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de los centros residenciales de mayores de titularidad pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2017	8
Anuncio relativo a decreto por el que se resuelve autorizar la adjudicación y exclusión de las plazas del Programa de Termalismo Social, año 2017	8

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aldehuela de Liestos	8
Almonacid de la Sierra	8
Bagüés	8
Comarca Campo de Cariñena	8
Comarca Ribera Alta del Ebro	9
La Almunia de Doña Godina (4)	9
Mancomunidad del Bajo Gállego (2)	9
Morata de Jalón	10
Novallas	10
Oseja	10
Pedrola (2)	10
Salillas de Jalón (5)	10
San Mateo de Gállego	12
Sástago	12
Tauste (4)	12
Torres de Berrellén	13
Undués de Lerda	13
Used	13
Utebo	14
Villalengua (2)	14
Villamayor de Gállego (2)	14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Cuarta	15
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 5	15
Juzgado núm. 9	15
Juzgado núm. 18	15
Juzgado núm. 20	15
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2 (2)	15
Juzgado núm. 3 (2)	16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca

Junta general ordinaria	16
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 5.102

Esta Presidencia, por decreto número 1.133, de 4 de junio de 2017, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la elaboración de una bolsa de empleo para el llamamiento, por orden de puntuación definitiva, en la categoría de limpiador/a, con sujeción a la siguiente oferta:

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente oferta, y su consiguiente proceso de selección, la elaboración de una bolsa de espera de limpiadores/as, nivel VIII del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 6 de la Seguridad Social, cuyas funciones/tareas consistirán en la realización, siguiendo las instrucciones, y bajo la supervisión de sus superiores jerárquicos o por sí mismo, de las tareas propias de limpieza que le sean asignadas por la encargada.

1.2. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos.

Los candidatos interesados y remitidos por el INAEM deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar inscrito como desempleado o en situación de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el BOPZ. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

3. Presentación de solicitudes.

La selección de los candidatos para formar parte de la bolsa de espera de limpiador/a se gestionará a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los candidatos seleccionados por el INAEM deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días naturales siguientes al de publicación de esta oferta en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

— Carta de presentación remitida por el INAEM.

— Fotocopia de la titulación requerida en el apartado 2.1 c)

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta los apartados del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

4. Comisión de selección.

La selección de los candidatos remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

Dicha comisión será la siguiente:

PRESIDENTE: Doña Cristina Murugarren Hernández, encargada de limpieza.

VOCALES: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnico de relaciones sociolaborales del Servicio de Personal; don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, y don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado de Tramitación y Contratación del Servicio de Personal

SECRETARIO: Doña Cristina García Romero, adjunta jefe del Servicio de Personal.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de los apartados de la oferta del proceso de selección, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Sistema de selección.

5.1. El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio teórico, tipo test, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos relacionados con las funciones propias a desarrollar, definidas en el apartado 1.1, así como atendiendo al temario recogido en el anexo del presente proceso selectivo, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con cincuenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

Siendo:

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

La duración del ejercicio será como máximo de una hora. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

6. Desarrollo del proceso, calificación final, aprobación de la lista de espera y presentación de documentos.

6.1. Desarrollo del proceso. — La relación de candidatos admitidos a la realización del ejercicio teórico, fecha, hora y lugar de celebración del mismo se realizará en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los candidatos admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos.

Los candidatos serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

En cualquier momento podrá requerir la comisión de selección a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

6.2. Calificación final. — La calificación final del proceso de selección para aquellos candidatos que hayan superado el ejercicio, ordenados de mayor a menor, determinará el orden de puntuación definitiva.

En el supuesto de empate en la calificación obtenida por los candidatos, será criterio para determinar el mismo el orden de llamamiento efectuado por orden alfabético de apellidos.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.3. Aprobación de la bolsa de empleo. — Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, confeccionando una lista de espera para la plaza que es objeto del presente proceso de selección, para sustitución en casos de situaciones de incapacidad transitoria, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza mientras persistan tales situaciones, permisos reglamentarios de vacaciones, así como la contratación por el concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años, ampliable en uno más, previo acuerdo con el comité de empresa.

6.4. Presentación de documentos. — Los candidatos propuestos en la lista de espera deberán presentar, en el supuesto de que sean llamados por la Diputación de Provincial de Zaragoza para ser contratados, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Documentación exigida en el apartado segundo de requisitos necesarios.
- c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en el apartado segundo, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7. Normas finales.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y todos los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 6 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

1. Organización y funcionamiento de la Diputación Provincial de Zaragoza.
2. Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.
3. Cultura general y cálculos aritméticos elementales.
4. Principales productos de limpieza. Toxicidad. Utensilios y maquinarias de limpieza.
5. Limpieza de centros de trabajo: suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 5.103

Esta Presidencia, por decreto número 1.136, de 4 de junio de 2017, ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, mediante turno de promoción interna, de diez plazas/puestos de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante turno de promoción interna, de diez plazas/puestos de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial, incluidas en la oferta de empleo público de 2016 (nueve) y de 2017 (una).

1.2. La ubicación de los puestos se determinará una vez resuelto el concurso de turno de traslado para la adjudicación de destinos de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, que se desarrollará durante el proceso de provisión mediante promoción interna objeto de la presente convocatoria.

1.3. El número de plazas podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión, con el límite máximo del 10% de las plazas convocadas.

1.4. El sistema de selección será mediante concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatorio y de una fase de oposición, en la que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 9 de septiembre de 2009 (BOPZ núm. 226, de 1 de octubre); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón;

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, bombero conductor del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.
- b) Ser funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1.
- c) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. Instancias y su plazo de presentación, derechos de examen, forma de presentación de instancias y de acreditación de méritos.

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, solicitando tomar parte en el proceso selectivo será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Derecho de examen.

3.3.1. Importe y forma de pago. La tasa por derecho de examen exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias:

- a) Personalmente en la Tesorería de Fondos de la Diputación.
- b) Mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.3.2. Forma de presentación. El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

- a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según el apartado 3.4.2.1 a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolo como documento adjunto.
- b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente presentada según apartado 3.4.2.2.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en la base 3.2 y 3.4.

3.4. Forma de presentación de instancias y acreditación de méritos.

3.4.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.2. La instancia de solicitud citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.4.2.2. Presencialmente, a través de:

Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.4.2.3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.4.3. La copia de los documentos que justifiquen los méritos alegados objeto de valoración en la fase de concurso regulada en las bases 6.2 y 7.4, a presentar junto con la instancia de solicitud y resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen, podrá presentarse:

3.4.3.1. Telemáticamente, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolos como documentos adjuntos.

3.4.3.2. Presencialmente en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 4. Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria en la misma área de conocimientos específicos de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición y el mismo constará de una fase de concurso y de una fase de oposición con cuatro ejercicios.

6.2. FASE DE CONCURSO:

6.2.1. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 10,00 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

6.2.1 a) Antigüedad:

La antigüedad en la Diputación de Zaragoza como bombero conductor funcionario, tanto de carrera como interino, se valorará a razón de 0,333 puntos por año de trabajo. Asimismo, se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo la antigüedad en la Diputación de Zaragoza como bombero auxiliar.

A estos efectos, se computarán los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad en otras Administraciones públicas como bombero conductor".

La puntuación máxima será de 5,00 puntos.

6.2.1 b) Cursos de formación.

Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01665 puntos (máximo 300 horas).

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

6.3. LA FASE DE OPOSICIÓN constará de cuatro ejercicios:

6.3.1. PRIMER EJERCICIO (prueba de conocimientos generales).

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el anexo I, uno correspondiente a la parte primera (general) y dos correspondientes a la parte segunda (operativa) que la integran.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

6.3.2. SEGUNDO EJERCICIO (prueba práctica).

Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo y forma que determine el tribunal, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal calificador relacionados con los temas recogidos en la parte segunda (operativa) del anexo I de las presentes bases, y en especial con el desempeño de su puesto de trabajo en relación con la intervención en:

- Incendio en vivienda/s, edificio público: residencial u hospitalario.
- Incendio de vehículo/s en carretera.
- Incendio en industrias o almacenes.
- Incendio de vehículos en el interior de un garaje bajo rasante.
- Incendio agrícola y/o forestal.
- Accidente en el transporte de MM.PP.
- Rescate de personas atrapadas en accidente de tráfico.
- Intervenciones relacionadas con incidentes en las redes de gasificación de núcleos urbanos.

- Intervenciones en vías de ferrocarril.
- Intervenciones en situaciones de riesgo acuático.
- Intervenciones en situaciones de riesgo en altura, sobre y bajo rasante.
- Intervenciones en ruinas y hundimientos.

Posteriormente, el ejercicio deberá ser leído por el aspirante ante el tribunal calificador. Concluida la lectura del ejercicio, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

6.3.3. TERCER EJERCICIO (pruebas físicas).

Consistirá en realizar y superar las tres pruebas físicas contenidas en las presentes bases. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de las pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante. Los tiempos máximos para la superación de las distintas pruebas físicas están determinados en el anexo II de las presentes bases.

Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

6.3.3 a) Resistencia, 1.500 metros:

El ejercicio consistirá en correr una distancia de 1.500 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo II de las presentes bases.

La posición inicial será aquella en la que el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

• Ejecución: La orden de salida comenzará con la voz de “a sus puestos” y los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida. A la voz de “preparados”, adoptarán una posición estática, y a la voz de “ya” podrán comenzar a correr la distancia marcada, por la calle libre.

• Reglas: Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de “ya”), y se detendrá cuando el aspirante cruce la línea de meta.

• Invalidaciones: El ejercicio será nulo:

- Cuando el aspirante no acabe la carrera (los 1.500 metros).
- Cuando no corra por el camino señalado.
- Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de “ya”).
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

6.3.3 b) Natación, 100 metros:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo II de las bases, en una piscina de 25 metros.

La posición inicial será de pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño. Se permite el uso de gafas de natación.

• Ejecución: El aspirante se sitúa en el borde de la piscina a la voz de aviso (“a sus puestos”); la señal de salida será a la voz de “ya”; entonces el aspirante deberá lanzarse a la piscina iniciando el recorrido. El ejercicio finalizará cuando el aspirante toque con cualquier parte del cuerpo la pared vertical del vaso de la piscina en la zona de meta tras realizar dos largos (100 metros).

• Reglas:

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de “ya”), y se detendrá cuando el aspirante toque la pared al final del último largo.

En todo momento el aspirante se mantendrá dentro de la calle asignada y delimitada por las corcheras, pudiendo impulsarse con las piernas en la pared, al final de cada uno de los largos.

• Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el aspirante:

- Se agarre o apoye en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Toque el fondo de la piscina, con cualquier parte del cuerpo.
- Si el aspirante se cambia de calle.
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido en las bases.

—Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (la voz de “ya”).

—Use aletas, tubo o respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

6.3.3 c) Velocidad, 200 metros:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 200 metros lisos en una pista de atletismo por la calle correspondiente en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en el anexo II de las presentes bases.

La posición inicial será aquella en la que el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida, sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

• Ejecución: La orden de salida será a la voz de “a sus puestos”, y los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida; a la voz de “preparados” adoptarán una posición estática, y a la voz de “ya” podrán comenzar a correr la distancia marcada por su calle.

• Reglas:

El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida (a la voz de “ya”), y se detiene cuando el aspirante pasa por línea de meta.

• Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el aspirante:

- No acabe la carrera (200 metros).
- No acabe la carrera en el tiempo máximo establecido.
- No corra por el camino señalado.
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (“ya”).

6.3.4. CUARTO EJERCICIO (conocimientos sobre ofimática).

Consistirá en la resolución en ordenador de uno o varios supuestos propuestos por el tribunal calificador, utilizando para ello las aplicaciones y sistema operativo incluidos en los temas del anexo I, parte tercera (informática).

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de la prueba será determinado por el tribunal calificador antes de su comienzo.

Base 7. *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el BOPZ, tablón de anuncios provincial y en los tablones de anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra Ñ, según la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2017).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición primero y segundo se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

Los ejercicios tercero y cuarto de la fase de oposición se calificará como “apto” o “no apto”. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate se acudirá a la mayor antigüedad como bombero-conductor, y de persistir el empate al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicha plaza/puesto de bombero conductor.

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, se procederá al examen de los documentos justificativos de los méritos alegados en la fase de concurso regulada en la base 6.2, que fueron aportados conforme la base 3.4.3, y si de tal examen se deduce que se carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, el aspirante seleccionado que incumple dicho/s requisitos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en falsedad por la solicitud inicial.

Base 8. *Nombramiento y toma de posesión. Curso de formación.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor de los aspirantes propuestos, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la

recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, algún aspirante no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso-oposición tendrán la consideración de voluntarios, y por tanto no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Una vez formalizada la toma de posesión, los funcionarios realizarán un curso obligatorio de formación con los contenidos específicos de las funciones a realizar.

Base 9. Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 6 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Temario

PARTE PRIMERA: GENERAL

1. Plan territorial de Protección Civil de Aragón.
2. Plan especial de emergencias por incendios forestales. (PROCINFO).
3. Nociones sobre materias peligrosas. Clasificación. Identificación. Transporte. Almacenamiento. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. La zona de intervención y descontaminación.
4. El Código Técnico de la Edificación. Documento SI. Seguridad en caso de incendio, terminología. SI3. Evacuación de ocupantes. SI4. Instalaciones de protección contra incendios. SI5. Intervención de los bomberos.
5. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. RD 1942/1993
6. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

PARTE SEGUNDA: OPERATIVA

1. El Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Organización. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales. Las agrupaciones de bomberos voluntarios del SPEI. Organización. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales
2. El cabo como mando en la intervención. Obligaciones y responsabilidades.
3. Red de comunicaciones del SPEI. Red provincial y local. Red de repetidores. Equipos y métodos de trabajo.
4. Procedimientos de gestión: partes de intervención, fichaje, parte de actividades, registro de llamadas, calendario laboral, etc. Tasas por prestación de servicios del SPEI. Informes.
5. Vehículos del parque móvil del SPEI: Conceptos, clasificación y nomenclatura. Vehículos de primera intervención. Vehículos de intervención en altura. Vehículos de intervención en incendios agrícolas o forestales. Vehículos de suministro de agua. Vehículos especiales. Otros tipos de vehículos.
6. Bombas contra incendios (hidráulica): Conceptos y clases. Operaciones fundamentales en una instalación con mangueras: elementos constituyentes. Tipos de instalaciones.
7. Instrumentos de medición y detección utilizados en el Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Normativa y uso. Herramientas y material de uso en el SPEI para intervención en incendios o rescate. Terminología. Normativa.
8. Intervención en incendios I: Velocidad de propagación, concentración de combustible, límites de inflamabilidad, geometría del combustible. La trayectoria del fuego, condiciones del entorno y geometría del escenario donde ocurre el incendio.
9. Intervención en incendios II: Flashover: Definición, temperaturas, presión de los gases, condiciones del combustible y oxígeno, ventilación. Backdraft: Definición, temperaturas, plano neutro, ventilación. Explosiones físicas y explosiones químicas, explosiones y deflagraciones de polvo. Mecanismos de explosión. Blevé: Definición, condicionantes, presión de vapor y límites de sobrecalentamiento. El Boilover.
10. Ventilación por presión positiva VPP: Definición. Ventilación ofensiva y defensiva, vertical y horizontal, huecos de entrada y salida de humos, disposición y dimensionamiento adecuado.
11. Intervención con MMPP, sistemática general de actuación en incidentes con MMPP, problemática en vías de comunicación (orografía, viento, contaminación ambiental). Problemática en entorno industrial (cantidad y variedad de productos, empresas o poblaciones cercanas). Seguridad general en las estrategias de trabajo, prioridades, seguridad de intervinientes. Seguridad en el entorno (control de fugas y derrames, confinamiento de personas, control y dispersión de nubes tóxicas).

12. Intervenciones en estructuras colapsadas. Riesgos principales. Equipos y medidas de protección y estabilización de los riesgos. Herramientas y tácticas de localización de víctimas y de intervención y coordinación con otros servicios.

13. Intervenciones en espacios confinados. Riesgos principales. El protocolo de entrada. Medición y análisis. Equipos y medidas de protección y estabilización de los riesgos. Herramientas y tácticas de intervención, protocolos de seguridad, coordinación con otros servicios.

14. Intervenciones en accidentes de tráfico: Sistemática general de trabajo, seguridad en el entorno, seguridad de las víctimas, fases del trabajo de recate, coordinación con servicios sanitarios 061, seguridad de los intervinientes y seguridad del equipo de trabajo. Atención sanitaria en accidentes tráfico: Evaluación inicial del accidentado, lesiones más frecuentes, técnicas de Inmovilización y extracción del herido.

15. Intervenciones de incendios forestales y agrícolas: comportamiento del incendio forestal, factores que intervienen en su evolución. Metodología y técnica de intervención. Seguridad general en las estrategias de intervención. Coordinación con la dirección de extinción y el puesto de mando de la Diputación General de Aragón (PROCINFO)

PARTE TERCERA: INFORMÁTICA

1. Conceptos básicos sobre Windows. El escritorio y sus elementos; el administrador de tareas; el explorador de Windows; el panel de control; impresoras; el botón inicio; la carpeta inicio; la barra de tareas; el comando ejecutar; la ayuda; trabajo en red; cuentas de usuario.

2. Procesadores de textos: conceptos básicos. Microsoft Word: el área de trabajo; escribir y editar; formato de texto; diseño de página y composición; estilos; plantillas; herramientas; tablas; administración de archivos; combinar correspondencia; trabajar con campos; imprimir.

3. Hojas de cálculo: conceptos básicos. Microsoft Excel: conceptos básicos; libros de trabajo; hojas; celdas; selección de celdas y comandos; introducción de datos; creación de fórmulas y vínculos; uso de funciones; edición de una hoja de cálculo; formatos; gráficos; imprimir.

4. Bases de datos: conceptos básicos. Microsoft Access: fundamentos; tablas; consultas; formularios; informes; imprimir.

ANEXO II

Tiempos máximos pruebas físicas (base 6.3.3)

Prueba: Edad	Resistencia 1500 m		Velocidad 200 m		Natación 100 m	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Hasta 30 años	5'50"	6'05"	32"	37"	1'42"	1'51"
De 31 a 34	5'55"	6'10"	34"	39"	1'45"	1'54"
De 35 a 39	6'00"	6'15"	36"	41"	1'48"	1'57"
De 40 a 44	6'05"	6'20"	38"	43"	1'52"	2'00"
Más de 45	6'10"	6'25"	40"	45"	1'55"	2'03"

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 5.211

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.184, de 8 de junio de 2017, ha dispuesto publicar en el BOPZ la convocatoria para la contratación con carácter urgente de un técnico de gestión de nóminas, mediante un contrato por acumulación de tareas por tres meses, con sujeción a las siguientes

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente oferta y su consiguiente proceso de selección la contratación de un técnico gestión de nóminas, nivel II del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante un contrato de acumulación de tareas de tres meses, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

— Confección y gestión de las nóminas de personal, funcionarios, laborales, miembros de la Corporación, etc., de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos (altas/bajas, contratación, cálculo de finiquitos, etc.).

— Tramitación de los seguros sociales y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

— Confección del borrador del anteproyecto del presupuesto de gastos de personal, así como control y seguimiento de la evolución del gasto para el análisis de las desviaciones, proponiendo y tramitando las modificaciones presupuestarias oportunas.

— Control de las retenciones judiciales por embargo de nóminas, descuentos referentes a anticipos y otros derivados de actuaciones disciplinarias.

— Elaboración de los estudios e informes de índole económica que se precisen.

— Control del gasto que se derive de las prestaciones sociales a los empleados.

— Gestionar las posibles incidencias de presencia (bajas por enfermedad, absentismo laboral, vacaciones, etc.), para su adecuada aplicación en la nómina.

— Realizar trabajos específicos de tipo técnico, a petición de la dirección del Área y de la Jefatura de Servicio.

— Realizar cualesquiera otras tareas de similares características que le sean requeridas por sus superiores jerárquicos dentro de su profesión.

1.2. Los candidatos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos.

Los candidatos interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de diplomado universitario o cualquier otra titulación equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar inscritos como desempleados o en mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

La selección de la plaza de técnico gestión de nóminas se gestionará a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

4. Comisión de selección.

La selección de los candidatos remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión de selección que juzgará el ejercicio del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior al de la plaza convocada, estando compuesta la misma de la siguiente manera:

—PRESIDENTE: Doña María Victoria Marín Cebollada, titular.

—VOCALES: Don Lorenzo Boloix Ballestar, titular; doña Beatriz Ibáñez Acero, titular, y don Luis Mariano Reula Sanz, titular.

—SECRETARIO: Doña Cristina García Romero, titular.

Doña María del Carmen Gracia Fantoba será suplente para cualquiera de ellos.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de los apartados de la oferta, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de la prueba, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los acuerdos de la comisión se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

5. Sistema de selección.

El sistema de selección se efectuará mediante una prueba práctica que establecerá la comisión de selección designada, entre las funciones propias de un técnico gestión nóminas. La misma se valorará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5,00 puntos.

La prueba práctica tendrá lugar el día 21 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, sita en Zaragoza, calle Jarque de Moncayo, núm. 23 (Alto Carabinas, sin número), debiendo los candidatos acudir con la carta de presentación remitida por el Oficina de Empleo Público (INAEM) y el documento nacional de identidad. Los candidatos que no presenten dicha carta del INAEM no serán admitidos, y por lo tanto serán excluidos del proceso selectivo para la contratación por acumulación de tareas de tres meses de un técnico de gestión de nóminas.

6. Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación.

La calificación final vendrá determinada por la calificación atribuida en la prueba práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la

puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Título original exigido en el apartado 2 c) de la oferta.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención condicionada, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de la oferta, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7. Firma de contrato.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de acumulación de tareas por tres meses. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

8. Normas finales.

La presente oferta vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 8 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 5.130

EXTRACTO del acuerdo de 2 de junio de 2017 del Patronato de la Fundación Joaquina Zamora Sarrate por el que se aprueba la convocatoria de la tercera Edición del Premio de Arte Joaquina Zamora, año 2017.

BDNS (identif.): 350058.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Tendrán derecho a participar todas aquellas personas físicas, de forma individual o colectiva, menores de 30 años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. — *Finalidad.*

La Fundación Joaquina Zamora Sarrate, en su deseo de premiar la labor de los artistas aragoneses en cualquiera de sus disciplinas artísticas, convoca la tercera edición del Premio de Arte Joaquina Zamora.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe*

El Premio Joaquina Zamora será de 3.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los artistas interesados en participar lo solicitarán a través de la página web <https://cultura.dpz.es>, donde se encuentran los anexos a presentar y los pasos a seguir para participar en la convocatoria, una vez publicadas las normas de la convocatoria en el BOPZ. El plazo de recepción de las propuestas finalizará el día 22 de junio de 2017.

Zaragoza, 7 de junio de 2017. — El presidente de la Fundación Joaquina Zamora Sarrate, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA**Núm. 5.132**

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 1.090, de fecha 31 de mayo de 2017, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de los centros residenciales de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa, de la provincia de Zaragoza, año 2017.

BDNS (identif.): 350051.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que sean titulares de residencias que sean objeto de gestión pública directa; por tanto únicamente pueden acogerse a la convocatoria las residencias de titularidad municipal que sean gestionadas de forma pública y directa por los precitados ayuntamientos.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para el sostenimiento y viabilidad de los centros residenciales de mayores, de titularidad municipal y gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2017, excluida Zaragoza capital.

La finalidad de esta convocatoria es la financiación del déficit estructural ocasionado por las plazas vacantes de las residencias de titularidad municipal y gestión directa de la provincia, excluida Zaragoza capital, en el año 2017.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad 600.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620200 del presupuesto provincial de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y se iniciará el día siguiente a la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Zaragoza, 5 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA**Núm. 5.154**

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.101, de fecha 31 de mayo de 2017, ha resuelto autorizar la adjudicación y exclusión de plazas del Programa de Terma-lismo Social, año 2017.

Los anexos I, en el que figuran los beneficiarios; II, en el que figuran las solicitudes excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria, y III, en el que figura la lista de espera, se encuentran expuestos en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALDEHUELA DE LIESTOS****Núm. 5.109**

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2017, cuyo estado equilibrado de gastos e ingresos asciende a la cantidad de 162.550 euros.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará dichos presupuesto y plantilla aprobados definitivamente.

Aldehuela de Liestos, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Arcadio Muñoz Muñoz.

ALMONACID DE LA SIERRA**Núm. 5.155**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 24 de mayo de 2017, se expone al

público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Si estas se presentan, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Almonacid de la Sierra, a 31 de mayo de 2017. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

BAGÜÉS**Núm. 5.136**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bagüés, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, José Alberto Pérez Petroch.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA**Núm. 4.890**

De conformidad con el acuerdo adoptado por resolución de la Presidencia de fecha 31 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Servicio de actividades deportivas de la Comarca del Campo de Cariñena", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca del Campo de Cariñena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Avenida de Goya, 23.

— Localidad y código postal: Cariñena (Zaragoza), 50400.

— Teléfono: 976 620 817.

— Fax: 976 620 226.

— Correo electrónico:

secretaria@campodecarinena.org.iseal@campodecarinena.org.— Dirección perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 52/2017 SEC.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de monitores deportivos para el desarrollo del programa de actividades físico-deportivas que organiza el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Campo de Cariñena.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Municipios de la Comarca del Campo de Cariñena (ver pliego).

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórrogas: Sí.

g) CPV: 92600000-7.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

c) Criterios de adjudicación: Ver pliego.

4. *Valor estimado del contrato:* 381.600 euros (IVA no incluido).5. *Presupuesto base de licitación:* 190.800 euros (IVA no incluido).

Precios unitarios:

— Paquete de actividades: 23 euros hora (IVA no incluido), 2.124 horas.

— Paquete de actividades: 36 euros hora (IVA no incluido), 1.293 horas.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% precio de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Comarca del Campo de Cariñena.

— Domicilio: Avenida de Goya, núm. 23.

— Localidad y código postal: Cariñena (Zaragoza), 50400.

9. *Apertura de las ofertas*: La apertura de las ofertas será pública y se realizará en la sede de la Comarca del Campo de Cariñena, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

Cariñena, a 31 de mayo de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 5.124

ANUNCIO de la Comarca Ribera Alta del Ebro relativo a la adhesión al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar suscrito el 11 de noviembre de 2016, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 19, de 30 de enero de 2017, se hace pública la adhesión de la Comarca Ribera Alta del Ebro al mismo según resolución de Presidencia de fecha 20 de febrero de 2017.

Alagón, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.043

Solicitada por SAT 32-Ara Valle del Jalón, representada por Rafael Josa, Serrano, licencia ambiental de actividad clasificada para la ejecución de almazara, con emplazamiento en la avenida de Madrid, 21, del municipio de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente. El autor del proyecto es don José Javier Martínez Estarán, arquitecto técnico graduado en Ingeniería de la Edificación.

En cumplimiento con los artículos 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00).

La Almunia de Doña Godina, a 30 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.139

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y el del organismo autónomo Escuela Universitaria Politécnica, así como sus respectivas plantillas de personal, para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes conforme al artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales ostenten la condición de interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de junio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.143

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017, acordó:

— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2017 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 420.484,62 euros, financiado con cargo al superávit presupuestario-remanente líquido de tesorería para gastos generales.

— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

— Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de junio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.146

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2017, ha acordado:

Primer. — Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica.

Segundo. — Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios.

Tercero. — En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto. — La derogación entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado el acuerdo en el BOPZ, transcurrido un mes desde su publicación.

Quinto. — Facultar a la señora alcaldesa tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de junio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

Núm. 5.044

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Zuera, a 30 de mayo de 2017. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

Núm. 5.045

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, por resolución de la Presidencia de 29 de mayo de 2017 se acuerda elevar a definitiva la aprobación del presupuesto, bases de ejecución, anexo de inversiones y plantilla de personal para el ejercicio de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto de la Mancomunidad

Estado de gastos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 1. Gastos de personal	819.831,50
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios	1.045.800,00
Capítulo 3. Gastos financieros	2.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	76.000,00
Capítulo 6. Inversiones reales	243.000,00
Suma presupuesto de gastos	2.186.631,50

Estado de ingresos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	412.947,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.622.434,50
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	250,00
Capítulo 6. Enajenaciones de inversiones reales	5.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	146.000,00
Suma presupuesto de ingresos	2.186.631,50

Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO:

— Una plaza de Secretaría-Intervención (escala de habilitación estatal), plaza acumulada a Secretaría de los Ayuntamientos mancomunados. A-1.

PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de coordinadora de trabajo social (convenio IASS) As. A-2.
- Cuatro plazas de trabajadora social (convenio IASS) As. A-2.
- Una plaza de educadora social (convenio IASS) As. A-2.
- Una plaza de auxiliar administrativo (convenio IASS) As. A-2.
- Dos plazas de conductor operario técnico (convenio ISEAL) As. C-2.
- Dieciocho plazas de auxiliar de ayuda a domicilio (convenio IASS) As. E.
- Una plaza de auxiliar de administrativo. As. C-2.
- Una plaza de auxiliar de administrativo (convenio dependencia) As. C-2.
- Cinco plazas de auxiliar de ayuda a domicilio (convenio IASS dependencia) As. E.

Resumen:

Personal funcionario: 1.
Personal laboral: 34.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zuera, a 31 de mayo de 2017. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara

MORATA DE JALÓN**Núm. 5.157**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Morata de Jalón, a 18 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

NOVALLAS**Núm. 5.087**

La Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, dictaminó favorablemente por unanimidad la cuenta general de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Novallas, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

O SEJA**Núm. 5.129**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, junto con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal de la entidad:

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	32.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.400
3	Gastos financieros	1.000
4	Transferencias corrientes	500
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos0	
6	Inversiones reales	56.500,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de gastos	132.900,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	10.300
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.284,12
4	Transferencias corrientes	50.715,88
5	Ingresos patrimoniales	8.100
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	56.500,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	132.900,00

Plantilla de personal**PERSONAL FUNCIONARIO:**

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, en agrupación con los Ayuntamientos de Trarobares y Oseja.

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Oseja, a 1 de junio de 2017. — El alcalde, Javier Lorente García.

PEDROLA**Núm. 5.038**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de plantilla de personal de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Pedrola, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA**Núm. 5.080**

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía número 060601, de fecha 6 de junio de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2017-2018.

BDNS (identif.): 349905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos del Colegio Público de Pedrola que en el año escolar 2017-2018 vayan a cursar estudios en Educación Primaria y estudios en Educación Infantil, y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en los apartados tercero y cuarto.

Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Segundo — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2017-2018.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y a las bases que contiene la propia convocatoria.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2017-2018 es de 15.000 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48003 (becas de comedor escolar. Subvenciones) del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el año 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España, núm. 1, 50690 Pedrola, y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, a 6 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

SALILLAS DE JALÓN**Núm. 5.029**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 22 de septiembre de 2016 del Ayuntamiento de Salillas sobre imposición de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcar, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA NÚMERO 3, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20-27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público de este municipio con entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes del aprovechamiento especial del dominio público de este municipio con entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento.

Artículo 4.º Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Exenciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.º Tarifas.

— 20 euros por tasa de colocación de placa.

— 60 euros por vado/anuales.

Artículo 7.º Normas de gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.

2. La cantidad exigible con arreglo a la tarifa aprobada se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y será irreducible.

3. Las personas o entidades interesadas deberán solicitar la correspondiente licencia y formular declaración, acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

4. Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con la petición de licencia. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados, quienes deberán subsanar las mismas para obtener autorización.

5. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja del interesado.

6. El pago de la tasa se acreditará por carta de pago.

7. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública del padrón correspondiente.

Artículo 8.º Está prohibido aparcar en la zona de vado autorizado.

Artículo 9.º Período impositivo y devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial de dominio público con entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial.

En el caso de cese, se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado previa solicitud de los interesados a la que se deberá acompañar copia del recibo pagado.

Artículo 10. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el BOPZ, permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación, tal como preceptúa el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Salillas de Jalón, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Antonio Subías Pericas.

SALILLAS DE JALÓN

Núm. 5.030

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 2 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Salillas de Jalón sobre la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del precio público por utilización de la fotocopiadora, telefax y voz pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA NÚMERO 5, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA, TELEFAX Y VOZ PÚBLICA

Artículo 1. En uso de las facultades establecidas en el apartado b) del artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula en este Ayuntamiento el precio público por utilización de la fotocopiadora, telefax municipal y voz pública:

Tarifas

Art. 2. Las tarifas que se establecen son:

— Fotocopias blanco y negro: 0,10 euros.

— Fotocopias color: 1 euro.

— Fax: 1 euro.

— Bandos: 1 euro.

Disposición final

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Salillas de Jalón, a 5 de junio de 2017. — El alcalde.

SALILLAS DE JALÓN

Núm. 5.031

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 2 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Salillas de Jalón sobre la Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA NÚMERO 4, REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del servicio de cementerio municipal.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos o cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

— Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

— Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6. Cuota.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

— Nicho empadronados: 600 euros.

— Nicho no empadronados: 800 euros.

— Columbario empadronados: 200 euros.

— Nicho no empadronados: 300 euros.

Art. 7. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Art. 8. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en arcas municipales, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Salillas de Jalón, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Antonio Subías Pericas.

SALILLAS DE JALÓN

Núm. 5.032

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 2 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Salillas de Jalón sobre la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos.

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición de todo tipo de documentos realizada a instancia de parte, entendiéndose que lo ha sido a instancia de parte cuando la actividad administrativa haya sido promocionada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Sujeto pasivo

Art. 3. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o comunidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Cuota tributaria

Art. 4. La cuota tributaria a satisfacer será la que corresponda por aplicación de la tarifa a que se refiere el artículo 5.

Tarifas

Art. 5.

- Compulsas y autenticación de documentos: 1 euro.
- Emisión de certificados: 1 euro.
- Emisión de licencias de obras: 10 euros.
- Emisión de resto de licencias urbanísticas: 30 euros.
- Emisión de licencias de actividad: 30 euros.

Devengo

Art. 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la expedición del documento.

Disposición final

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Salillas de Jalón, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Antonio Subías Pericas.

SALILLAS DE JALÓN

Núm. 5.104

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Salillas de Jalón para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, anexo de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado puedan examinarlo y presentar las reclamaciones por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Salillas de Jalón, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Antonio Subías Pericas.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 5.095

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SÁSTAGO

Núm. 5.046

Por decreto núm. 073/2017, de fecha 1 de junio de 2017, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio de aprovechamiento de pastos de ovino y vacuno correspondiente al ejercicio 2016, que se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas. El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón se abrirá a los diez días de su publicación y comprenderá un mes.

Sástago, a 1 de junio de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TAUSTE

Núm. 5.137

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de junio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora del aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de junio de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de junio de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio y finalizará el 15 de agosto de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE**Núm. 5.138**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de junio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de junio de 2017 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de junio de 2017 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio y finalizará el 15 de agosto de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE**Núm. 5.140**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de junio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de junio de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de junio de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio y finalizará el 15 de agosto de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE**Núm. 5.141**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de junio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes

de mayo de 2017 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de mayo de 2017 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio y finalizará el 15 de agosto de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TORRES DE BERRELLÉN**Núm. 5.053**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, acordó aprobar la modificación de la tasa de piscinas para la temporada de 2017 (ajustes tasa). Expuesto al público mediante anuncio en BOPZ y transcurrido el período de alegaciones no se ha presentado ninguna, habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo. Son los importes los siguientes:

Se da cuenta de que la oficina de Ibercaja ha manifestado que a partir del presente año no va a expedir los abonos de las piscinas municipales, tal y como se venía haciendo desde hace años, por lo que será necesario expedir los abonos en el Ayuntamiento. Por ello, es necesario redondear los importes al objeto de posibilitar una racional gestión de la expedición de abonos. De este modo, los importes son los siguientes:

	TEMPORADA 2017	ABONO MES	ABONO 15 DÍAS
Menos de 5 años	Gratis	Gratis	Gratis
De 5 a 12 años	24	17	12
De 13 a 64 años	43	33	22
De 65 años en adelante	22	16	11

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, todo ello de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de Berrellén, a 2 de junio de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UNDUÉS DE LERDA**Núm. 5.142**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Undués de Lerda para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Undués de Lerda, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

USED**Decreto de Alcaldía****Núm. 5.144**

Vista la comunicación del Registro Civil de Zaragoza en la que se adjunta el auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre don Rubén Tejada González y doña Sofía Berné Pardos.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que el alcalde autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados.

Vista la solicitud formulada por los contrayentes con fecha 8 de mayo de 2017 manifestando especial interés en que dicho matrimonio lo autorice el sábado 30 de septiembre de 2017 don Antonio Gómez Morata, concejal de este Ayuntamiento, con el que la pareja mantiene vínculos de amistad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil; en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 30.4 y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en el concejal de este Ayuntamiento don Antonio Gómez Morata la facultad de autorizar la celebración del matrimonio civil entre don Rubén Tejada González y doña Sofía Berné Pardos.

Segundo. — Fijar la celebración del matrimonio para el día 30 de septiembre de 2017, a las 12:00 horas, en la Casa Consistorial de este municipio, de conformidad con la solicitud de los contrayentes.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como proceder a la inserción de la misma en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Usad, a 2 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

U T E B O

Núm. 5.105

Por el señor alcalde, con fecha 1 de junio de 2017, previa deliberación con los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente Decreto:

«Expediente 1.168/2017. — Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la competencia para la aprobación de los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía, excluidos aquellos cuyo precio de licitación o valor estimado sea inferior a 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros para los restantes, excluido el IVA.

Visto que el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que se está tramitando expediente de contratación para la realización de un concierto en directo y con acompañamiento de banda, por parte del cantante cuyo nombre artístico es Antonio Orozco.

Visto que se prevé que el concierto, incluido en la gira "Destino" del artista, tenga lugar en el Palacio de los Deportes el 26 de julio de 2017, en horario de noche, formando parte de la programación de las Fiestas Patronales de Santa Ana de esta localidad y que estará.

Visto que el expediente se encuentra casi ultimado para su aprobación, y que dadas las fechas en que nos encontramos y la necesidad de dar publicidad al evento con carácter previo a su realización, se considera conveniente acelerar su impulso y aprobar el expediente de contratación sin necesidad de esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, resuelvo:

— Avocar la competencia a esta Alcaldía para la aprobación del expediente de contratación para la realización de un concierto en directo y con acompañamiento de banda, por parte del cantante cuyo nombre artístico es Antonio Orozco».

Utebo, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Manuel Dalmau Blanco.

VILLALENGUA

Núm. 5.107

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villalengua para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villalengua, a 6 de junio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLALENGUA

Núm. 5.108

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villalengua para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villalengua, a 5 de junio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 5.003

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en centros deportivos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza fiscal, añadiendo un nuevo subapartado al punto primero de "pista central polideportiva":

PISTA CENTRAL POLIDEPORTIVO:

• Media pista:

— Por uso deportivo: 11 euros/hora.

— Por uso no deportivo: 30 euros/hora.

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza fiscal añadiendo antes del punto 6.1.1. un nuevo apartado referido a un nuevo espacio a contemplar en regulación: "Barbacoas":

BARBACOAS:

— Uso de barbacoa: 30 euros (limitado a dos horas).

— Incluido en el bono de piscinas (previa reserva de las mismas).

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Villamayor de Gállego, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 5.004

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de utilización del complejo deportivo municipal de Villamayor de Gállego, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por un lado, incorporando un párrafo sexto en el artículo 9 con la siguiente redacción:

Art. 9.º 6. Las barbacoas municipales deberán utilizarse durante el horario de apertura de las piscinas municipales establecido en la presente ordenanza. No podrán utilizarse dichas barbacoas durante los periodos de tiempo en los que las piscinas permanezcan cerradas. Con carácter excepcional podrá autorizarse por la Alcaldía fuera del horario y uso establecido.

Por otro lado, incorporando un artículo 15 bis en la Ordenanza con la siguiente redacción:

Art. 15 bis. *Barbacoas*.

15.bis) 1. Todo aquel usuario que desee utilizar las barbacoas municipales que se encuentran dentro del complejo deportivo municipal deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de edad.

B) Presentar al Ayuntamiento una solicitud de reserva acreditando quién es la persona responsable de la actividad, el día y la hora de uso y el número estimado de participantes. El órgano competente para resolver dicha solicitud será el alcalde.

15. bis) 2. Los usuarios deberán usar las barbacoas cumpliendo las siguientes normas:

a) Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego. Solo se permitirá como material para la quema el carbón vegetal y la leña.

b) No podrán utilizar aros de butano dentro del área de las barbacoas.

c) Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo si se observa alguna situación de riesgo. Los usuarios deberán comunicar cualquier situación de riesgo al personal del recinto.

d) Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.

e) Asegurarse de que el fuego y las brasas están totalmente apagados al ausentarse.

f) Dejar la barbacoa y los alrededores de la misma completamente limpias y libres de residuos».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Villamayor de Gállego, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamayor de Gállego, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN CUARTA

Cédula de notificación

Núm. 5.071

En el procedimiento ordinario número 1.186/2015 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 178. — Ilustrísimos señores: Presidente: don Juan Ignacio Medrano Sánchez, y magistrados: doña María Jesús de Gracia Muñoz y doña María Jesús Larrosa Ibáñez. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de mayo de 2017. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 30 de noviembre de 2016 por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza en autos de procedimiento ordinario seguidos con el número 1.186/2015 de que dimana el presente rollo de apelación número 134/2017, en el que han sido partes: apelante, el demandado Miguel Ángel Ramos Esteras, representado por la procuradora doña Laura Ascensión Sánchez Tenías, y apelada, la demandante Dream Playas del Ebro, S.L., representada por la procuradora doña María José Álvarez de Toledo Marina; Ibercaja Banco, S.A., representada por la procuradora doña María Susana de Torre Lerena, y Proyecto 9, S.L., no comparecida en esta alzada, siendo ponente la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz.

Fallo: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Laura Ascensión Sánchez Tenías, en nombre de Miguel Ángel Ramos Esteras, contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2016, recaída en juicio ordinario número 1.186/2015 del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de esta ciudad, con imposición de costas a la parte apelante, y con pérdida del depósito constituido para recurrir.

Contra esta resolución cabe recurso de casación y extraordinario por infracción procesal según los artículos 477 y 469 y disposición final decimosexta LEC, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Primera del Tribunal Supremo, a interponer ante esta Audiencia Provincial en el plazo de veinte días».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Proyecto 9, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 5.120

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de familia, guarda y custodia de alimentos a hijo menor no matrimonial núm. 1.031/2016 seguido a instancia de Consuelo Borja Ortega contra David Jiménez Gabarre, se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2017, contra la que cabe recurso de apelación, haciéndole saber que la citada resolución obra en su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado David Jiménez Gabarre en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a uno de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de notificación

Núm. 5.047

En el procedimiento de juicio verbal núm. 722/2016-E, seguido a instancia de Agustín López Ramírez frente a Luis Armando Montenegro Hernández, se ha dictado sentencia de fecha 18 de enero de 2017, contra la que no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Armando Montenegro Hernández, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

En Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 18

Núm. 5.040

Doña María Carmen Martínez Carnicer, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 485/2016, seguido a instancia de Juan Torrijo Mainar frente a Me-Gym Barcelona Boig, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 12 de mayo de 2017, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada Me-Gym Barcelona Boig, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a doce de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NÚM. 20

Núm. 5.110

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 20 Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento ordinario núm. 1.006/16, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Roberto Fraile García y Carmen García Fernández, se ha dictado sentencia en fecha 17 de mayo de 2017, contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se extiende el presente a fin de que les sirva de notificación en forma, estando dicha resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro de su contenido.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.054

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre Seguridad Social número 656/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 11, contra Florin Tanase, Georgeta Varga, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución-sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra la que no cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Georgeta Varga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.055

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 77/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María

Luisa Roy Burbano contra la empresa Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en este Juzgado, contra los que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 5.057

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 591/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stelian Nita, Florian Marin Oprita, Daniel Vlasceanu e Iulian Romeo Morcov contra la empresa CRG Elyan, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 30 de mayo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0951 16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CRG Elyan, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 5.058

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Arisleida Ramos Rizo contra Aragonesa Hoconda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 275/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Aragonesa Hoconda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2018, a las 10:40 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canelas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aragonesa Hoconda, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA

Núm. 5.121

Don Jesús Santos Ruiz, presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca (Zaragoza), comunica a todos los regantes de las acequias de Molinar y Novella que el día 25 de junio de 2017 se celebrará Junta general ordinaria, a las 9:00 horas en primera convocatoria; en caso de ser fallida esta se convocará otra para el mismo día a las 9:30 horas.

Dicha Junta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Extracto de ingresos y gastos del primer semestre de 2017.
- 3.º Renovación de parte de la Junta.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jiloca, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Jesús Santos Ruiz.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.